FECHA: 21 agosto de 2024.

CUENTA DE COBRO NO. 004 DE 2024

EL MUNICIPIO DE GARZON
NIT. 891.180.022-6

DEBE A:

ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ
C.C. NO. 83.226.995 DE PITAL H.

LA SUMA DE:

DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000)

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TODO COSTO PARA LA CUSTODIA Y CUIDADO DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN.

ACTIVIDADES REALIZADAS DEL 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2024, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 000219-2024 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TODO COSTO PARA LA CUSTODIA Y CUIDADO DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN.

CUENTA BANCARIA:

CUENTA DE AHORROS NO. 0550077300118468 BANCO DAVIVIENDA.

ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ
C.C. No. 83.226.995 Pital H.
Tel: 3204994720
Correo: atrujillomendez17@gmail.com

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **01/01/2024**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ** con **Cédula de Ciudadanía** n#mero **83226995**

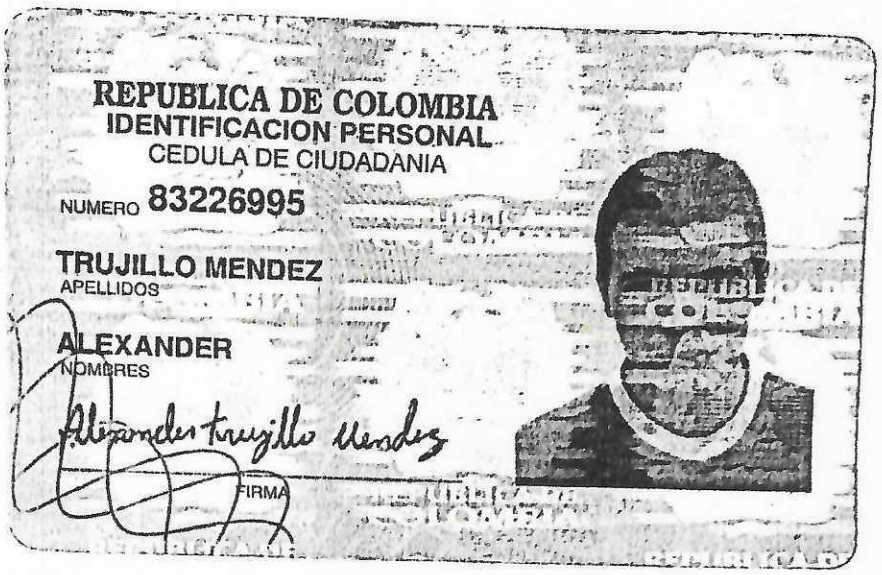
Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

N#mero	**0550077300118468**
Saldo a la fecha	**1,383.88 Pesos**
Fecha de apertura	**30/04/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 83226995

TRUJILLO MENDEZ
APELLIDOS

ALEXANDER
NOMBRES

Alexander Trujillo Mendez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1982
PITAL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

17-ENE-2001 PITAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1905800-50094052-M-0083226995-20011203 02840 01333A 01 102853295

Scanned with CamScanner

Fecha presentación: 21 DE AGOSTO DE 2024	***INFORME DE ACTIVIDADES*** CONTRATO 000219 DE 2024	**Periodo:** 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO 2024 **Contratista:** ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ

1. NUMERO DEL CONTRATO	000219
2. OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TODO COSTO PARA LA CUSTODIA Y CUIDADO DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN.
3. RESPONSABLE DEL INFORME:	ALEXNADER TRUJILLO MENDEZ
4. CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	83.226.995 DE PITAL HUILA
5. ÁREA DONDE LABORA:	SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA
6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:	ELKIN LLOREDA GOMEZ
7. PERIODO DEL INFORME:	DEL 16 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2024.

ACTIVADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIÓN	DESARROLLO- ANOTACIÓN
1. Cuando sea requerido por el supervisor del contrato el contratista deberá velar por el bienestar de los niños niñas y adolescentes infractores de la ley penal en el tiempo de permanencia en el centro transitorio.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto 2024 ingresaron 01 adolescentes infractores del sistema de responsabilidad penal, con previa autorización y conocimiento de secretario general y de convivencia ciudadana, Policía judicial de infancia y adolescencia y grupo interdisciplinario del I.C.B.F.
2. apoyar la tensión de las comunicaciones de las autoridades que se reciban relacionadas con la necesidad de ingresar al centro de permanencia transitorio de menores infractores de la ley penal en el municipio de Garzón.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 agosto de 2024 se toma contacto directo con la autoridad competente defensor de turno de familia del ICBF centro zonal Garzón, igualmente la Policía judicial y de prevención de infancia y adolescencia al momento del ingreso de los adolescentes al centro transitorio durante las 36 horas siguientes mientras se define su situación judicial.
3. recibir cuando sea indicado por el supervisor del contrato a los menores infractores de la ley penal al ingresar al centro de permanencia transitoria.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 se toma contacto directo con la autoridad competente la Policía judicial y de prevención de infancia y adolescencia al momento del ingreso de los adolescentes al centro transitorio durante las 36 horas siguientes mientras se define su situación judicial.
4. realizar el acompañamiento y control de los niños niñas y adolescentes en el centro transitorio municipal en los momentos en que sea requerido.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio al 15 de agosto de 2024 mediante formato único de ingreso al centro transitorio de Policía Judicial de Infancia Y adolescencia.

5. suministrar útiles de aseo (crema dental cepillo, jabón, papel higiénico, toallas higiénicas, desodorante entre otros) y alimentos a todo costo a los niños niñas y adolescentes infractores de la ley penal en el tiempo de permanencia en el hogar transitorio del municipio de Garzón.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 se le suministra elementos de aseo tales como: crema dental, cepillo de dientes, desodorante y jabón al momento del ingreso al hogar transitorio, igualmente se le suministra la alimentación tales como: desayuno, almuerzo y cena de forma directa en los horarios establecidos hasta que es definida su situación judicial.
6. el contratista deberá garantizar cuando sea requerido por el supervisor del contrato y entendiendo que las actividades requeridas no generan ningún tipo de relación laboral ni requieren el cumplimiento de un horario el cuidado y la atención requerida a los menores infractores de la ley penal que se encuentran de paso en el centro transitorio.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 la parte supervisora en compañía del contratista realiza la respectiva verificación en todo lo establecido.
7. comunicarse con las trabajadoras sociales psicólogas defensores de menores y demás funcionarios competentes en atención del menor para el ingreso al centro de permanencia transitoria.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 se toma contacto directo con la autoridad competente grupo interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar zona centro del municipio de Garzón Huila al momento del ingreso de los adolescentes al centro transitorio, no se presentó novedad alguna con el adolescente durante la estadía en el centro transitorio.
8. presentar informe mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 se presenta informe dentro las fechas establecidas teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato.
9. informar al municipio cualquier situación de amenaza o vulneración de sus derechos durante su ejecución del contrato.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 durante este periodo no presenta ninguna situación frente a este flagelo.
10. dar respuesta a los informes oficios peticiones requeridas a la entidad relacionada al servicio prestado dentro del centro transitorio de infracción penal.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio 2024 al 15 de agosto de 2024 se presentó toda la documentación requerida para poder ejecutar el contrato durante el periodo en mención.
11. asumir a su propio costo los gastos de cuidado y custodia del menor infractor.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 se realiza suministro de desayuno, almuerzo y cena y demás elementos de aseo personal, en las horas indicadas y correspondientes, durante el periodo de 36 horas de permanencia en el centro transitorio y casos especiales.
12. realizar acompañamiento al menor infractor cuando sea requerido por la autoridad competente.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 se toma contacto directo con la autoridad competente defensor de turno de familia del ICBF centro zonal Garzón, igualmente la Policía judicial y de prevención de infancia y adolescencia al momento del ingreso de los adolescentes al centro transitorio
13. las demás requeridas por el supervisor del contrato.	En el desarrollo periodo comprendido 16 de julio de 2024 al 15 de agosto de 2024 no hubo requerimientos por el supervisor en cumplimiento del contrato.
8. Firma del contratista	
EVIDENCIAS: En el desarrollo de esta actividad ingresaron 01 adolescentes infractores del sistema de responsabilidad penal, con previa autorización y conocimiento de secretario general y de convivencia ciudadana, Policía judicial de infancia y adolescencia y grupo interdisciplinario del I.C.B.F.	

N.U.N.C: 412986008773202400038
FISCALIA: Fiscalía 4 Local del Garzón Huila.
DELITO: Receptación

LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia artículo 153 reserva de las diligencias: Las actuaciones procesales adelantadas en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, solo podrán ser conocidas por las partes, sus apoderados y los organismos de control.

Queda prohibido revelar la identidad o imagen que permita la identificación de las personas procesadas.

ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ
CC. 83.226.995 de Pital Huila
Contrato 000219 de 2024

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 83226995		TRUJILLO MENDEZ ALEXANDER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 # 1-51	GARZON-HUILA	8000000	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	9470555710	9470555710	I	2024/08/26	2024/07/29	BANCO DE BOGOTA	0	$323,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	83226995	TRUJILLO MENDEZ ALEXANDER		0	$0	$0	MIN002	30	$2,480,000	$310,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,480,000	$13,000	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$0**	**$0**			**$2,480,000**	**$310,000**			**$0**	**$0**			**$2,480,000**	**$13,000**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,000	$0	$0	$13,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,000	$0	$0	$13,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$310,000	$0	$0	$310,000
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$310,000	$0	$0	$310,000
TOTAL				1	$323,000	$0	$0	$323,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ identificado(a) con CC 83226995 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

TRUJILLO MENDEZ ALEXANDER CC 83226995

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2024-07	2024-07	9470555710	9470555710	I	2024-07-29																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	0.522%	$2,480,000	$13,000
EPS	FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	30	12.5%	$2,480,000	$310,000

Este certificado se expide el día 2024-07-26 a las 03:31.

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 83.226.995, expedida en la ciudad de Pital, Huila, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la **cuota número cuatro (04)** del contrato 000219–2024 objetos de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

 ☐ **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

 ☐ **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

 ☐ **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

 ☐ **Rentas no laborales** (Rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

 ☐ **Dividendos y Participaciones**.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ☐ NO ☐ he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los veintiuno (21) días del mes Agosto de 2024

Firma:
Nombre: ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ
Documento de Identificación: 83.226.995 de Pital Huila
Correo Electrónico: atrujillomendez17@gmail.com
Teléfono: 3204994720

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaria y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes.

Garzón, 21 de agosto de 2024

Doctor
FRANCISCO CALDERÓN FERIZ
Alcalde Municipal
La Ciudad

Cordial saludo,

Comedidamente me permito manifestarle bajo la gravedad de juramento que de acuerdo con la Ley 21 de 1982, capítulo II, artículo 7, numeral 4 y artículo 19, para la ejecución contrato 000219 de 2024 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TODO COSTO PARA LA CUSTODIA Y CUIDADO DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL RECLUIDOS EN EL CENTRO TRANSITORIO DE GARZÓN". No requiero de personal permanente, y en razón a ello, no estoy obligado a efectuar el pago de PARAFISCALES de conformidad con la normatividad vigente.

Cordialmente,

ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ
C.C. No. 83.226.995 Pital H.